



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 23 de abril de 2019

Número 5261-II

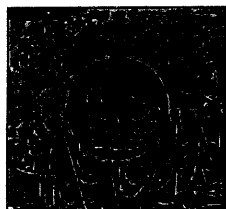
CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- 33** De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- 55** De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Anexo II

Martes 23 de abril



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

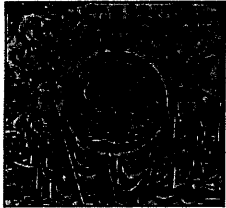
La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 17 y se adicionan los artículos 29 y 30 en una Sección V, modificando la numeración, recorriéndose las secciones y artículos subsecuentes del Capítulo IV, Título Segundo; se adiciona la fracción V al artículo 31, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

- a) En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en ésta Comisión.
- b) En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

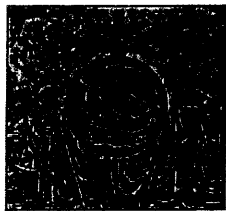
- c) Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- d) Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

II. ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de diciembre de 2018 la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En materia de armonización legal derivada de la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

2. En fecha 20 de diciembre de 2018, se recibió turno en ésta Comisión mediante oficio no. **D.G.P.L. 64-II-2-258** y radicado en el expediente legislativo **1574** signado por la Dip. Lizeth Sánchez García,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa presentada por la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, pretende adicionar la fracción V al artículo 17 y se adicionan los artículos 29 y 30 en una Sección V, modificando la numeración, recorriéndose las secciones y artículos subsecuentes del Capítulo IV, Título Segundo; se adiciona la fracción V al artículo 31, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
2. Con la iniciativa presentada, lo que se busca es dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Tercero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2016, por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de armonización legislativa, a fin de establecer el Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano.
3. Asimismo, las obligaciones legislativas a que hace referencia la iniciativa, son primordiales para dotar de una completa eficacia a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenación Territorial y Desarrollo Urbano, y con ello generar una armonización federal y en las entidades federativas en completo respeto a sus facultades y competencias.
4. Por cuanto a lo establecido en los artículos Tercero y Décimo Cuarto Transitorios, a fin de dar cumplimiento a estas disposiciones, la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, propone incorporar formalmente a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica **el Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano,**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LVIII LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

con la finalidad de que en México se cuente con la información en materia de territorio, de usos de suelo, centros de población, distribución de los asentamientos humanos e índices de consolidación urbano-regional.

5. Cabe señalar que uno de los objetivos de la reforma presentada por la diputada proponente es que la información sea de calidad, veraz, pública y oportuna, su establecimiento permitirá la observancia de la Ley en la Regulación de los Asentamientos Humanos, el sano manejo ambiental, así como la integración de los procesos de urbanización sustentable y prioritaria.
6. Aunado a lo anterior y al objetivo de la presente iniciativa, el cumplimiento del mandato transitorio legal, implicaría coadyuvar con los retos ligados a la pobreza y la desigualdad, al cambio climático y a la competitividad. Un mapeo con información eficaz permite vigilar y hacer operables las políticas públicas tanto Federales, estatales, municipales o bien regionales.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

SEGUNDA. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que ésta



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. En cuanto a la Constitucionalidad de la presente iniciativa, como lo señala la diputada proponente, busca dar legalidad y certeza jurídica a un mandato normativo establecido en Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de acuerdo a la realidad territorial y urbana de nuestro país.

Estima la Comisión que el bien jurídico tutelado prevé que el ciudadano y las autoridades competentes cuenten con información de calidad, veraz, pública y oportuna, para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CUARTA. Al respecto, en el análisis de los integrantes de esta Comisión dictaminadora se comparte que la planeación urbana y el ordenamiento territorial constituyen políticas públicas fundamentales que han venido adquiriendo una importante visibilidad en todo el planeta, constituyéndose en uno de los temas centrales en la agenda internacional.

Sobre el particular, es oportuno tener presente la existencia de distintas definiciones del ordenamiento territorial, entre ellas, "Ordenar el territorio significa vincular las actividades humanas al territorio. (...) La ordenación territorial ha de ser democrática, es decir, con participación de los ciudadanos; global, es decir, coordinadora e integradora de políticas sectoriales; funcional, en el sentido de adaptación a las diferentes conciencias regionales y en perspectiva, lo que significa que ha de tomar en consideración las tendencias y evolución a largo plazo de los aspectos



CÁMARA DE
DIPUTADOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

económicos, sociales, culturales y ambientales que inciden en el territorio”.¹

QUINTA. Para poner en su justa dimensión este asunto, basta señalar que conforme al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), más de la mitad de la población mundial vive hoy en zonas urbanas. En 2050, esa cifra habrá aumentado a 6.500 millones de personas, dos tercios de la humanidad.

Al respecto, también, señala que “El rápido crecimiento de las urbes en el mundo en desarrollo, en conjunto con el aumento de la migración del campo a la ciudad, ha provocado un incremento explosivo de las mega urbes. En 1990, había 10 ciudades con más de 10 millones de habitantes en el mundo. En 2014, la cifra había aumentado a 28, donde viven en total cerca de 453 millones de personas”.²

Este fenómeno mundial del ordenamiento territorial ha tenido impulsos importantes con el desarrollo de la Nueva Agenda Urbana de ONU HABITAT, organismo internacional que advierte en las próximas décadas, buena parte del crecimiento demográfico en México será urbano. Esto significa que el país pasará de contar con 384 ciudades a 961 en 2030, en la que se concentrará 83.2% de la población nacional y en donde muy probablemente, sea la población pobre la que predominará.³

Agrega ONU Hábitat, que el proceso expansivo de urbanización ha teniendo importantes impactos en la configuración de los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales, toda vez que las ciudades no estaban preparadas para recibir tales cantidades de población, el proceso

¹ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5739/S01111024_es.pdf

² <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-11-sustainable-cities-and-communities.html>

³ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/tendencias-del-desarrollo-urbano-en-mexico>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

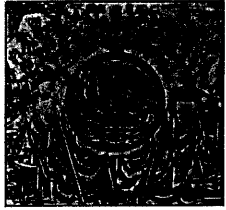
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

migratorio no fue asimilado de forma ordenada. Al no existir una oferta suficiente de suelo apto y accesible, millones de personas se asentaron de manera irregular. Aún en tiempos recientes la inexistencia de suelo apto y accesible para los sectores más desfavorecidos, continúa siendo un factor que impulsa su asentamiento en zonas de riesgo.

SEXTA. Entre las consecuencias adicionales de la acelerada urbanización, se encuentran: la expansión desproporcionada de la mancha urbana; la dinámica de migración, que ha generado despoblamiento de muchas localidades y ciudades, a la vez que genera flujos importantes hacia los centros más dinámicos, lo que ha impactado, a los ámbitos rural y urbano, incluyendo a las grandes zonas metropolitanas y la política de vivienda.

Para ello, es de vital importancia identificar los ejercicios de parlamento abierto realizados a través de consultas académicas, técnicas y de opinión social; en los que la Universidad Nacional Autónoma de México fue fundamental. Hasta ahora, podemos acceder a información de fuentes no oficiales, ejercicios que demuestran un gran ejemplo del desarrollo del acceso abierto a datos producidos desde las instituciones públicas. En 2017 bajo la iniciativa OpenStreetMap México un grupo de jóvenes de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) de la Facultad de Geografía, realizaron para México, un Mapatón Regional se Asentamientos Informales, sus resultados fueron que al menos **113. 4 millones de personas en América Latina viven en Asentamientos Humanos irregulares.**

De manera paralela, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ha señalado que la finalidad de establecer un sistema territorial es identificar *"las dinámicas de los sistemas agrarios, las interrelaciones entre las áreas rurales y urbanas, así como la existencia de polos de atracción vinculados al mercado, producción y tecnología,*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

nuevos sistemas de información y aquellos cambios resultantes en las dimensiones sociales, económicas, ambientales y culturales”.

SÉPTIMA. Ahora bien, existen casos concretos en la implementación de sistemas especializados como el establecido en la Unión Europea, bajo el nombre de **“Estrategia de Especialización Inteligente”** la cual representa una aproximación estratégica regional, para promover un crecimiento sostenible, inclusivo e impulsado por la innovación en Europa.

Por otro lado, en análisis comparado con la normatividad homóloga de algunos países comprometidos con la meta 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se encontró la incorporación en su sistema de cuentas nacionales los temas relacionados con el ordenamiento territorial, algunos ejemplos de ello en América Latina son:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA NACIONAL CON ÍNDICES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
Ecuador -Asentamientos Humanos y Vivienda.	Instituto Nacional de Estadística y Censos de Ecuador http://www.ecuadorencifras.gob.ec/asentamientos-humanos-y-vivienda/
Colombia -Índice de Valoración del Predial. -Sector de Transporte Urbano Censo de Edificaciones.	Sistema Estadístico Nacional de Colombia http://siqe.dane.gov.co/atlasestadistico/
Chile -Calidad de Vida Urbana Ciudades Metropolitanas, Intermedias, Mayores y Menores	Instituto Nacional de Estadísticas de Chile https://www.ine.cl/estadisticas/sociales/calidad-de-vida-urbana
Argentina -Base de Asentamientos Humanos -Permisos de Edificación	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=1&id_tema_2=39&id_tema_3=123



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY LEGISLATIVA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

OCTAVA. México no escapa a este fenómeno. Cabe apuntar que mientras en el año 1900, el país contaba con 33 ciudades de más de 15 mil habitantes, en donde habitaban 1.4 millones de personas (10.4% de la población total), para la década de los ochenta, eran 36.7 millones de personas, que representaban más de la mitad de la población, residía en localidades urbanas. En el 2000 sumaron 343 de estas ciudades, que alojaban a 66.6 millones de personas (63.3% de la total); y, para el 2010 aumentó a 384 ciudades, albergando 71.6% de la población nacional.⁴

En este contexto, la creación el 2 de enero de 2013 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) ha sido uno de los mayores aciertos del gobierno de la República correspondiente al periodo 2012-2018, con lo que se logró la recuperación de la rectoría del Estado en materia de ordenamiento territorial.

Con esta institución se han atendido diversos temas en pro de mejorar la calidad de vida de las personas, particularmente, en los centros urbanos⁵ dado que en el 2020 se prevé habrán 27 mega-ciudades con más de diez millones de habitantes, lo cual es claramente un desafío para la vivienda, la movilidad, el medio ambiente, la seguridad, la interconexión de redes para el acceso al Internet y los servicios derivados de ello, como la digitalización de la vida cotidiana con tecnología basada en inteligencia artificial.

La SEDATU ya ha dado ejemplo de importantes programas para atender la complejidad del ordenamiento territorial, entre ellos, el Programa de Rescate de Espacios Públicos, el Programa Prevención de Riesgos en

4

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23233/PROGRAMA_Nacional_de_Development_Urbano_2014-2018.pdf

⁵ SEDATU. Primer Informe de Gobierno-2013. En el caso de México más del 62% de la población habita en localidades mayores de 15 mil habitantes y el resto de los 40 millones de mexicanos, vive en localidades rurales menores a 2 mil 500 habitantes.

Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/97090/Primer_Informe_de_Labores_de_la_SEDATU_2012_-_2013.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY FEDERAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

Asentamientos Humanos, el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, así como los Programas de Planeación para el Desarrollo Urbano.

NOVENA. En este orden de ideas, cabe señalar que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados mediante oficio CEFP/DG/301/19 emitió opinión que la Iniciativa⁶ en análisis **no implica un impacto presupuestario al erario federal**, en virtud de la cooperación interinstitucional entre las dependencias del Estado involucradas; los mecanismos de cooperación suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 21 de febrero de 2018 en el cual se suman atribuciones complementarias al Instituto con la finalidad de agruparlas en un Subsistema de Ordenamiento Territorial.

En el estudio para realizar el presente dictamen, se evidenció que cuando se agregó el Subsistema de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia a los artículos 17, 19, 28 y 29 de la Ley en estudio para reforma, se estipuló una asignación de presupuesto para cumplir con ese nuevo subsistema y no fue óbice para su aprobación -tanto en comisiones como en el pleno de las cámaras correspondientes- en virtud de haber quedado establecido que las erogaciones generadas con motivo de la entrada en vigor de aquella reforma, serían con cargo al presupuesto del INEGI para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes⁷.

Como se ha expresado este dictamen tiene la intención de enriquecer y actualizar la norma en referencia a las necesidades que construyen los propios habitantes. En materia de transporte y movilidad, este dictamen

⁶ Consultada en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/12/asun_3796945_20181218_1545148710.pdf

⁷ Consultado en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/04/asun_3705896_20180425_1524586051.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

considera esencial establecer con claridad la referencia de **Reparto Modal**, en el sentido estricto de que el término lleva consigo la elección del modo entre los diversos elementos, objetos, opciones que las personas tienen para realizar un movimiento o traslado. Es decir la relación entre el derecho de acceso de movilidad - lleva consigo la delimitación de opciones racionales disponibles - automóviles, autobuses, motocicletas, bicicletas, monopatines etc).

Ahora bien, y para efectos del presente Dictamen, se establece que adicionar un indicador modal al Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, tiene la finalidad de exponer y dotar de información sobre los tipos y modos de transporte que se utilizan mayormente en las ciudades.

DÉCIMA. Por otro lado, y en el ánimo de fortalecer la presente iniciativa, el Dip. Armando González Escoto, hizo del conocimiento de ésta dictaminadora la existencia de iniciativa en el mismo sentido de lo planteado por la Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo, de tal modo que se toma en consideración en razón de los siguientes argumentos:

- a) El tema del desarrollo urbano ha sido una prioridad para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 26 de junio de 2014 el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente aprobó la creación del Comité Técnico Especializado sobre Información en Desarrollo Regional y Urbano, el cual se marcó como objetivo promover el uso eficiente del territorio nacional, a través de proponer, evaluar y dictaminar información relativa al desarrollo regional y urbano, sustentabilidad, infraestructura, para el enlace territorial, movilidad urbana, gestión del suelo para asentamientos humanos e infraestructura y prevención de riesgos y desastres.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIX LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

- b) El INEGI, a través del Consejo Consultivo Nacional, en concordancia con los trabajos desarrollados por el Comité Técnico Especializado sobre Información en Desarrollo Regional y Urbano y ante la omisión del Congreso de la Unión de reformar la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprobó en reunión extraordinaria en mayo de 2017 la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica del Medio Ambiente para agregar los componentes de ordenamiento territorial y urbano.
- c) De igual manera se reconoce el trabajo realizado por el INEGI (la creación del Comité Técnico Especializado sobre Información en Desarrollo Regional y Urbano, así como la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica del Medio Ambiente para agregar los componentes de Ordenamiento Territorial y Urbano), por lo que es fundamental que el Congreso de la Unión cumpla lo dispuesto por el artículo décimo cuarto transitorio del decreto por el que se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para la creación (en esta caso formalización) del Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

UNDÉCIMA. Con relación a lo señalado por la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, si bien el 27 de junio de 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo que permitía realizar un cambio de nombre al Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, para quedar como Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano; resulta indispensable identificar puntualmente que el Acuerdo mencionado cubre parcialmente el mandato



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

legal establecido y no da certeza normativa para el cumplimiento del Artículo Décimo Cuarto Transitorio.

DUODÉCIMA. Finalmente, esta dictaminadora considera que, al aprobar la iniciativa, objeto de estudio y análisis del presente dictamen, fortalecerá a las instituciones y se coadyuva a dar respuesta efectiva a los retos y oportunidades, en el ánimo de consolidar la reforma que llevó más de 10 años aprobar, así como los desafíos a los que México se ha comprometido a través de la Agenda 2030; ya que al carecer de datos oficiales y fidedignos de los fenómenos que nos permitan conocer a México en los rubros de seguridad, pobreza, educación -por citar algunos ejemplos- atenta contra la correcta toma de decisiones en distintos ámbitos de la política pública del país, por ello, no es menos importante incorporar el Subsistema de Ordenamiento Territorial.

Existe un consenso en esta Comisión dictaminadora en que debe dotarse a México con los instrumentos técnicos necesarios para conocer factores que impactan la calidad de vida como los límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; la ubicación exacta de los asentamientos humanos, de los centros de población y de las zonas urbanas, por citar algunos. Al respecto es importante tener indicadores en materia de uso de suelo; distribución de la población urbana, rural o mixta; índices de suficiencia, acceso y congestión vial; grado de urbanización, índices de dispersión, espacial de los asentamientos humanos, índices de desarrollo metropolitano y de consolidación urbano-regional, se contribuye al ejercicio del gobierno eficaz y transparente, alejado de la discrecionalidad o del capricho unilateral de un servidor público.

En este sentido, para mayor claridad a continuación, en un cuadro comparativo se detallan las modificaciones sugeridas por ésta dictaminadora al texto propuesto en la iniciativa, que se estiman procedentes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
<p>Artículo 17. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Geográfica y del Medio Ambiente;</p> <p>IV. Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y</p> <p>V. Ordenamiento Territorial y Urbano.</p> <p>Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información demográfica y social; económica y financiera; y geográfica y del medio ambiente; de Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; y de ordenamiento territorial y urbano según corresponda.</p>	<p>Artículo 17. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Geográfica y del Medio Ambiente;</p> <p>IV. Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y</p> <p>V. Ordenamiento Territorial y Urbano.</p> <p>Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información demográfica y social; económica y financiera; y geográfica y del medio ambiente; de Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; y de Ordenamiento Territorial y Urbano, según corresponda.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN IV Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

<p align="center">Sección V Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano</p>	<p align="center">SECCIÓN V Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano</p>
<p>Artículo 29. El Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, generará una infraestructura de información que contenga el marco geoestadístico, límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; las referencias de localización de los asentamientos humanos, centros de población y de las zonas urbanas.</p> <p>El Subsistema referido en el párrafo anterior, deberá generar, como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: uso de suelo, distribución de la población urbana, rural o mixta, índices de suficiencia y acceso vial, nivel de urbanización, índices de dispersión, distribución espacial de los asentamientos humanos, índices metropolitanos, índices de consolidación urbano-regional.</p> <p>Artículo 30. El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los indicadores a</p>	<p>ARTÍCULO 28 SEXIES.- El Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, generará una infraestructura de información que contenga el marco geoestadístico y <u>georeferenciado</u> de límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; las referencias de localización de los asentamientos humanos, centros de población y de las zonas urbanas.</p> <p>El Subsistema referido en el párrafo anterior, deberá generar <u>un conjunto de indicadores relacionados</u> como mínimo con los siguientes temas: uso de suelo; distribución de la población urbana, rural o mixta; nivel de urbanización, índices de <u>reparto modal</u> y suficiencia, y acceso vial; índices de dispersión y distribución espacial de los asentamientos humanos; índices metropolitanos; e índices de consolidación urbano-regional.</p> <p>ARTÍCULO 28 SEPTIES.- El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

que se refiere el artículo anterior a partir de la información básica proveniente de:

I. El Sistema Nacional de Información Territorial y Urbano

II. Información contenida en los planes y programas sobre ordenamiento territorial y urbano.

III. Los registros administrativos que permitan obtener información en la materia.

Sección VI

De los Comités de los Subsistemas

Artículo 31. Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un vicepresidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá, así como por al menos los coordinadores de las Unidades que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:

I. a la IV. ...

V. Ordenamiento Territorial y Urbano: Los coordinadores de las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Agricultura y Desarrollo Rural; Bienestar y Comunicaciones y

Urbano, los indicadores a que se refiere el artículo anterior a partir de la información básica proveniente de:

I. El Sistema Nacional de Información Territorial y Urbano

II. Información contenida en los planes y programas sobre ordenamiento territorial y urbano.

III. Los registros administrativos que permitan obtener información en la materia.

SECCIÓN VI

De los Comités de los Subsistemas

ARTÍCULO 29. Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un vicepresidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá, así como por al menos los coordinadores de las Unidades que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:

I. a la IV. ...

V. Ordenamiento Territorial y Urbano: Los coordinadores de las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

XIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

Transportes, así como por un representante del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de un representante de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

...

...

...

...

**Sección VII
De las Unidades del Estado**

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El instituto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, generarán los instrumentos necesarios para dar

Bienestar y Comunicaciones y Transportes, así como por un representante del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de un representante de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

...

...

...

...

**SECCIÓN VII
De las Unidades del Estado**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El instituto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, generarán los instrumentos necesarios para



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.

dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

ARTÍCULO ÚNICO.- se **reforman** los artículos 17, segundo párrafo; 29, primer párrafo; y la denominación de las actuales Secciones IV y V, para quedar como Sección IV "Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia"; Sección VI "De los Comités de los Subsistemas"; y Sección VII "De las Unidades del Estado"; y se **adicionan** los artículos 17, con una fracción V; una Sección V al Capítulo IV del Título Segundo, denominada "Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano", que comprende los artículos 28 SEXIES y 28 SEPTIES; y 29 con una fracción V a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

EXEQUENTE ... ESTADÍSTICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

Artículo 17. ...

I. y II. ...

III. Geográfica y del Medio Ambiente;

IV. Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y

V. Ordenamiento Territorial y Urbano.

Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información demográfica y social; económica y financiera; y geográfica y del medio ambiente; de Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; **y de Ordenamiento Territorial y Urbano**, según corresponda.

...

...

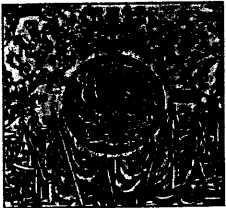
SECCIÓN IV

Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia

SECCIÓN V

Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano

ARTÍCULO 28 SEXIES.- El Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, generará una infraestructura de información que contenga el marco geoestadístico y georeferenciado de límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY DE LEGISLADURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

referencias de localización de los asentamientos humanos, centros de población y de las zonas urbanas.

El Subsistema referido en el párrafo anterior, deberá generar un conjunto de indicadores relacionados como mínimo con los siguientes temas: uso de suelo; distribución de la población urbana, rural o mixta; nivel de urbanización, índices de reparto modal y suficiencia, y acceso vial; índices de dispersión y distribución espacial de los asentamientos humanos; índices metropolitanos; e índices de consolidación urbano-regional.

ARTÍCULO 28 SEPTIES.- El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los indicadores a que se refiere el artículo anterior a partir de la información básica proveniente de:

I. El Sistema Nacional de Información Territorial y Urbano

II. Información contenida en los planes y programas sobre ordenamiento territorial y urbano.

III. Los registros administrativos que permitan obtener información en la materia.

SECCIÓN VI

De los Comités de los Subsistemas

ARTÍCULO 29.- Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un vicepresidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá, así como por al menos los coordinadores de las Unidades que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

I. a la IV. ...

V. Ordenamiento Territorial y Urbano: Los coordinadores de las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Bienestar y Comunicaciones y Transportes, así como por un representante del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de un representante de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

...

...

...

...

SECCIÓN VII

De las Unidades del Estado

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El instituto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, generarán los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.



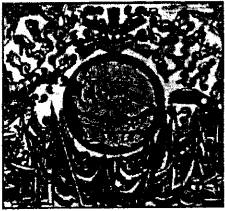
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,
a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**



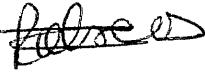


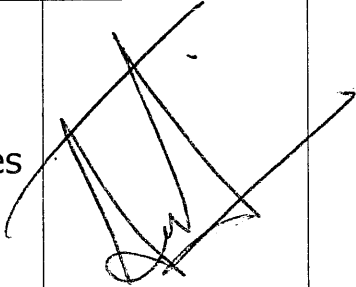
**Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de
Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Presidenta</p> <p>Dip. Pilar Lozano Mac Donald (MC)</p>			
	<p>Secretaria</p> <p>Dip. Raquel Bonilla Herrera (MORENA)</p>			
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)</p>			
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Luis Enrique Martínez Ventura (MORENA)</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA)</p>			
	<p>Secretaria</p> <p>Dip. Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)</p>			
	<p>Secretaria</p> <p>Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)</p>			
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Adolfo Torres Ramírez (PAN)</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS



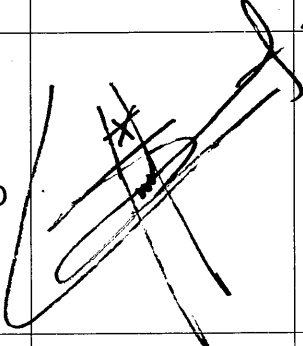


**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretaria Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)			
	Secretario Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho (PES)			
	Secretaria Dip. Gabriela Medina Ortiz Adriana (MC)			
	Secretario Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PVEM)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**






**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

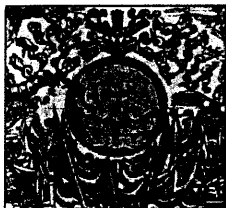
FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez (SIN GP)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Gabriela Cuevas Barrón (MORENA)</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Lucio De Jesús Jiménez (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Absalón García Ochoa (PAN)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Ulises García Soto (MORENA)</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Armando González Escoto (PES)			
	Integrante Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
	Integrante Dip. Rafael Hernández Villalpando (MORENA)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez (MORENA)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**








**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada (PRI)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera (MORENA)</p>			

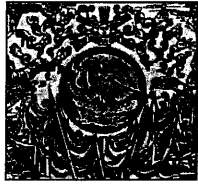


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora (PRD)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. María Guadalupe Román Ávila (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Víctor Gabriel Varela López (MORENA)</p>			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los dos días del mes de
abril de dos mil diecinueve.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en el Artículo 68 de su Reglamento, le fue turnada para estudio y dictamen la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Suscrito por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En sesión celebrada el 6 de noviembre de 2018, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, suscrito por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, y turnada a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados, de la LXIV Legislatura para su estudio y Dcitaminacion.

SEGUNDO. - El pasado 7 de noviembre de 2018, fue recibido en esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-0146, Exp.909 suscrito por la Dip. Karla Yuritzí Almazán Burgos Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, mediante el cual notifica



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

el **Turno para Dictamen** de la Iniciativa **por el que se reforman y adicionan los artículos 3º y 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de Protección Civil, suscrito por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.**

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa, describe, que los objetivos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del Territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los Derechos Humanos, además, el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, así como establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales; para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el Territorio Nacional.

Continuando con el contenido de la iniciativa, relata, que de acuerdo con el Diagnostico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México, actualizado en 2014 por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), En las últimas décadas, los fenómenos naturales en México han dejado daños de 7 mil 742 personas que han perdido la vida y 27 mil millones 653 personas que han resultado damnificadas, lo que ha costado cerca de 700 millones de dólares. Es por ello que el tema de la prevención de desastres ha tomado relevancia en la agenda de Protección Civil, **reconociendo que es indispensable saber que vivimos en un país de múltiples riesgos, por lo que se debe considerar en las normas jurídicas necesarias, con la finalidad de prevenir o en su defecto establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos y no solo, prestar atención a las emergencias y desastres.**



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Por otro lado, establece la Proponente, que el Territorio Nacional se encuentra sujeto a gran variedad de fenómenos que pueden causar desastres. Dos terceras partes del Territorio tienen un riesgo sísmico, que se debe a los terremotos que se generan en las costas del Océano Pacífico, en la conjunción de las placas tectónicas de Cocos y de Norte América. Del sin número de volcanes que han existido, 14 de ellos han hecho erupción y se consideran activos. La ubicación del país en una región intertropical, lo hace susceptible de huracanes que se generan tanto en el Océano Pacífico como en el Golfo de México. También se presentan lluvias intensas con las consecuentes inundaciones y deslaves importantes; y con mucha frecuencia en oposición a esto, también el país resiente la escasez de lluvia, dando paso a incendios forestales que se presentan cada año en temporada de sequía, propiciando enormes pérdidas de zonas boscosas y que por lo tanto debe evitarse el Asentamiento Humano en sitios expuestos a dichos fenómenos que sean identificados de riesgo.

También menciona que en México, el Sistema Nacional de Protección Civil, el cual se creó a raíz de los sismos de 1985, ha ido evolucionando en su estructura y funcionamiento; **pero sin embargo, Leyes emitidas en esa materia no contemplan los conceptos y las acciones necesarias, tal es el caso de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, no se hace referencia explícita a la **"existencia de riesgo"** y solo habla de la **"Gestión Integral de Riesgos"** y este se entiende como un proceso coordinado entre varias instituciones para reducir, prevenir, responder y apoyar la rehabilitación y recuperación frente a eventuales emergencias y desastres, en el marco de un desarrollo sostenible.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La iniciativa, objeto del presente dictamen busca que se haga explícita la **"EXISTENCIA DE RIESGO"** en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dando armonía Jurídica con la Ley de Protección Civil.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Asimismo, plantea que los principios rectores de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se modifiquen, ya que deben establecer claramente el concepto de la palabra "**PREVENCIÓN DE RIESGO**". Garantizando con ello, que la población tenga claro el significado de dichos conceptos con el objetivo de protegerse de desastres por fenómenos naturales.

Tales modificaciones, comenta la promovente, deberán hacerse en el artículo **3º** **adicionando una fracción XXIX bis y artículo 4º reformando su fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En tal virtud, plantea los siguientes razonamientos en su exposición de motivos, mediante los cuales expresa:**

Que los asentamientos humanos que predominarán, son aquellos ilegales o irregulares que se expanden por falta de oferta de suelo habitacional bien localizado, considerando, que las mayores localizaciones periurbanas serán acaparadas por el mercado formal inmobiliario. **Esto puede significar para muchas ciudades, la ocupación creciente de lugares inadecuados para el asentamiento humano y con "riesgos" diversos.**

Por lo que, explica la proponente, el "**RIESGO**" implica la posibilidad de que se produzca un **contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño**, situación que coloca a las autoridades e Instituciones Públicas en una lógica de seguir los **principios de prevención o mitigación del riesgo y es importante que la Ley contemple el "RIESGO"**.

En su exposición relata que, en la estrategia de prevención de desastres, establece tres pasos fundamentales. Primero, conocer los "**peligros y amenazas**" a que estamos expuestos, estudiar y conocer los fenómenos buscando saber, donde, cuando y como nos afectan. Segundo, identificar y establecer a nivel nacional, estatal, municipal y comunitario, las características y los niveles actuales de "**riesgo**", **entendido el riesgo como el producto del peligro** (agente perturbador) por la exposición (sistema



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

afectable) y por la vulnerabilidad (propensión a ser afectado). Por último, y basado en los pasos anteriores, **“diseñar acciones y programas para mitigar y reducir estos riesgos”** antes de la ocurrencia de los fenómenos; a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura y preparando a la población para que sepa que hacer antes, durante y después de una contingencia.

En síntesis, la iniciativa sustenta su objetivo en **“Que la ley contemple conceptos más claros y específicos, que la población tenga claro el significado de riesgo y la prevención”** De lo anterior es importante señalar, que no está claro tanto el concepto de **“riesgo”**, como el principio de **“prevención”**. Además, hace notar que el Sistema Nacional de Protección Civil en México ha evolucionado en su estructura y funcionamiento, pero que las Leyes y, en concreto, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no hace explícito la existencia de **“riesgo”** así como en los principios de Política Pública no establece claramente el concepto de **“prevención”**.

Por otro lado, en el cuerpo de la iniciativa se considera que dichos conceptos deben ser claros y estar en armonía con la Ley General de Protección Civil, lo que se reflejará en la seguridad de la Población; ya que, según datos del Informe **Tendencias del Desarrollo Urbano en México** elaborado en junio de 2017 por la (ONU)-Habitad-México, menciona que el crecimiento demográfico en México será Urbano; y esto significa contar con 384 ciudades aumentando a 961 en 2023 en las que se concentrara el 83.2% de la población.

Otro dato, es el **Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México**, actualizado al 2014 por el **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)** el cual indica que los daños ocasionados por fenómenos naturales en México, son de 7 mil 742 personas fallecidas y damnificados 27 mil millones 653 personas, lo que ha generado un costo aproximado de 700 millones de dólares.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Finalmente, la Diputada **Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García** subraya, además, que vivimos en un país de múltiples riesgos por lo que se debe prevenir o establecer diversas estrategias y programas a largo plazo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En ese orden de ideas, procedemos al estudio que permita configurar, el sentido que habrá de tomar el presente dictamen. Por tal motivo, debemos analizar la viabilidad Constitucional; así como la de la norma secundaria y verificar que no se contrapongan en ningún sentido para legislar en la Materia.

SEGUNDA. Considerando las manifestaciones de la proponente, la Iniciativa busca que sea explícita la existencia de "**RIESGO**" y que sea reforzado el principio de "**PREVENCION**". El propósito es salvaguardar a la población de amenazas y daños que puedan sufrir por diversos fenómenos.

TERCERA. El presente dictamen, pretende que la iniciativa sea aprobada, lo que, al tenor de estas consideraciones, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con el compromiso de emitir un dictamen objetivo e imparcial; busca los elementos que posibiliten al Pleno de la Cámara de Diputados llevarlo a buen término.

CUARTA. La Constitucionalidad de la norma. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que legislar para la armonización de los derechos plasmados en la norma fundamental, se verá reflejado en las Leyes Secundarias.

En virtud de que los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C y XXIX-I de la Constitución, se establecen los fines para que se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y el adecuado uso, planeación y regulación de la fundación conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

preservando el equilibrio ecológico para el fraccionamiento de los latifundios, así como las bases y acciones en materia de Protección Civil en términos de las leyes reglamentarias.

QUINTA. Leyes Secundarias. Tenemos, que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 3º para los efectos de la ley se entiende por: fracción XXI, la **Gestión Integral de Riesgos** el cual contempla acciones como: reducción de **Riesgos**, Procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres, identificación de **riesgos**, y procesos de previsión, **prevención** y mitigación entre otros.

En la fracción XXIX del mismo artículo; y al que hace alusión la Diputada Promoverte en la exposición de la Iniciativa en comentario, **establece que la reducción de riesgos de desastres, se entiende como los esfuerzos** sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales **exposición a las amenazas de los desastres**, cabe mencionar que es en esta parte de la Ley, donde la Diputada **Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García** propone la adición de una **fracción XXIX BIS**".

Por lo que, en el mismo ordenamiento, el artículo 4º establece los principios de política pública que deberán observarse. En su fracción **VIII -Resiliencia, Seguridad Urbana y Riesgos** el cual sintetiza dicho principio como: Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de **prevención**, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo. Es de señalar, que es en esta parte de la Ley donde la Diputada promovente plantea que la palabra "**Prevención**" se establezca en el encabezado de dicha fracción.

Esto nos lleva a observar que en el Título Sexto Capítulo único artículos 64 al 69 de la Ley en comentario, habla de la Resiliencia Urbana "**Prevención y Reducción de Riesgos**" en los **Asentamientos Humanos**, donde se menciona claramente las estrategias a



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

seguir como son: **la Gestión de Riesgos, acciones de Prevención a fin de prevenir riesgos** a la población y evitar daños irreversibles en su persona o sus bienes.

SEXTA. Ahora bien, la Ley General de Protección Civil, instituye en el artículo 2º en sus diversas fracciones, conceptos de los cuales hacemos mención, para el tema que nos ocupa, como el Atlas Nacional de Riesgos, Gestión Integral de Riesgos, Identificación de Riesgos, Mitigación, Peligro, **Prevención**, Previsión, Reducción de riesgos, **Riesgo, Riesgo Inminente** entre otros, también el artículo 4º de las Políticas en materia de Protección Civil en las fracciones I y II, dicta como prioridades, medidas de **Prevención; y va más allá, hace énfasis en la prevención y autoprotección de los Riesgos y peligros de agentes Perturbadores.**

En este caso llama la atención que en la ley en materia de Protección Civil si deja claro el concepto de "**Riesgo**" y lo define como: **Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.**

Por lo que la locución de la palabra "**RIESGO**", nos lleva a examinar el Diccionario de la Lengua Española (**RAE**), Edición del Tricentenario Actualizado al 2018 a través de la Academia Mexicana de la Lengua; y la define como:

Riesgo. Del ante. *Riesco* 'risco', por el peligro que suponen.
1.m. Contingencia o proximidad de un daño.¹ (SIC)

Por lo que hace a la palabra "**Prevención**" la Ley General de Protección Civil nos describe como concepto, **el Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar**

¹Diccionario de la Lengua Española (**RAE**), Edición del Tricentenario Actualizado al 2018 a través de la Academia Mexicana de la Lengua, <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola-2018> a través de la Academia Mexicana de la Lengua.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos

De tal suerte; que la locución de la palabra "**PREVENCIÓN**", nos lleva a examinar el Diccionario de la Lengua Española (**RAE**), Edición del tricentenario Actualizado al 2018 a través de la Academia Mexicana de la Lengua lo define como:

Prevención el lat. *praeventio*, -ōnis.

1.f. Acción y efecto de prevenir.

2.f. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Prevención

1. loc. adv. de prevención.

De prevención

1. loc. adv. Por si acaso, por prevención, para prevenir. estado de prevención² (SIC)

SEPTIMA. Después del estudio de la Iniciativa de mérito; es de vital importancia, que se valore la vida y se protejan los derechos de todas las personas, porque, ante todo, la ley debe estar investida de imparcialidad y, la protección de los derechos de los gobernados; debe ser en el sentido más amplio. En la armonización de ambos ordenamientos debe establecerse mejores condiciones de seguridad para su propia integridad y la de su patrimonio, a efecto de que en la norma reglamentaria queden claramente establecidos, definidos y sobre todo explícitos los conceptos materia de esta Iniciativa, concretamente, en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con la Ley General de Protección Civil.**

OCTAVA. - Hecho el análisis de la norma fundamental; de los dispositivos que se desprenden de la misma y, consultado la etimología y definición de dichos conceptos. Esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad,

² Diccionario de la Lengua Española (**RAE**), Edición del Tricentenario Actualizado al 2018 a través de la Academia Mexicana de la Lengua, <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola-2018> a través de la Academia Mexicana de la Lengua.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS. AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

considera, que no contraviene ninguna disposición Constitucional ni Secundaria o de orden Público.

NOVENA. Ahora bien, hecho el análisis de la viabilidad del texto normativo, a decir de la proponente y de ésta dictaminadora, se determinó retirar del presente dictamen lo concerniente a la Prevención de Riesgo, toda vez que la propuesta presenta problemas de viabilidad jurídica, toda vez que modifica el principio de política pública de "Resiliencia, seguridad urbana y riesgos" por el de "Resiliencia, seguridad urbana y prevención de riesgos", con el objeto de que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y centros de población y ordenación territorial, se apeguen a dicho principio. Ya de aprobarse se estaría eliminando la obligatoriedad del Estado para la atención de riesgos ya existentes, cambiando la propia naturaleza de la fracción a reformar.

Ahora bien, cabe señalar que la propuesta resulta reiterativa de lo ya dispuesto en la propia ley, incluso en lo establecido en la fracción que se pretende modificar en lo que concierne a la materia de prevención.

Sin embargo, es importante señalar que, para una correcta Técnica Legislativa, esta Comisión es de la opinión que la adición de la fracción XXIX Bis que se pretende hacer, se ejemplifica en el siguiente cuadro:

Comparativo

PROPUESTA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA
UNICO: Se adiciona la fracción XXIX Bis recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3º, y reforma la fracción VIII del artículo 4º ambos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para quedar como sigue:	UNICO: Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN XXIX BIS. AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la XXIX. ...

XXIX. BIS. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

XXX. a la XL. ...

**Capítulo Segundo
Principios**

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I a la VII...

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y ~~prevención de~~ riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la XXIX. ...

XXIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador; y

XXX. a la XL. ...

TRANSITORIO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN XXIX BIS. AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo anteriormente descrito en consecuencia. **Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS
AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

ÚNICO. Se **adiciona** una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXIX. ...

XXIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN XXIX BIS. AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

XXX. a XL. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de san Lázaro a 2 de abril de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de
Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Presidenta Dip. Pilar Lozano Mac Donald (MC)			
	Secretaria Dip. Raquel Bonilla Herrera (MORENA)			
	Secretario Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)			
	Secretario Dip. Luis Enrique Martínez Ventura (MORENA)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA)			
	Secretaria Dip. Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)			
	Secretaria Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)			
	Secretario Dip. Adolfo Torres Ramírez (PAN)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Secretaria</p> <p>Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)</p>			
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho (PES)</p>			
	<p>Secretaria</p> <p>Dip. Gabriela Medina Ortiz Adriana (MC)</p>			
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PVEM)</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez (SIN GP)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Gabriela Cuevas Barrón (MORENA)</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**


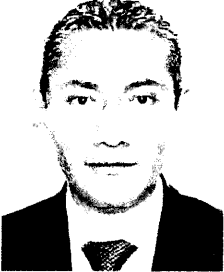




FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Lucio De Jesús Jiménez (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Absalón García Ochoa (PAN)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Ulises García Soto (MORENA)</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Armando González Escoto (PES)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Rafael Hernández Villalpando (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Samuel Herrera Chávez (MORENA)</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada (PRI)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera (MORENA)</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora (PRD)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. María Guadalupe Román Ávila (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Víctor Gabriel Varela López (MORENA)</p>			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en el Artículo 68 de su Reglamento, le fue turnada para estudio y dictamen la siguiente:

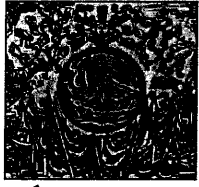
Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. suscrito por el Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado 16 de noviembre de 2019, fue recibida en esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-3915, suscrito por la Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos, mediante el cual notifica el **Turno para Dictamen** de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. suscrito por el Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce.**

SEGUNDO. El antecedente histórico de la Iniciativa de referencia es el siguiente:

1. Con fecha 15 de noviembre, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. suscrito por el Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce**, brindando turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento territorial y Movilidad de esta Cámara de Diputados, de la LXIII Legislatura.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

2. , Con fecha 9 de enero de 2019, esta Comisión, solicitó mediante oficio CDMUOTM/ST/002/19 prórroga para dictaminar con fundamento en el artículo 183 de la Cámara de Diputados, la cual fue otorgada

MÉTODO DE ESTUDIO

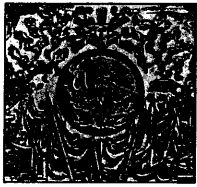
La iniciativa presentada por el Diputado Hidalgo, muestra una integralidad en sus planteamientos que, aún con la brevedad en su exposición de motivos, establece comprensión de sus pretensiones, por ello, es de considerarse que la iniciativa atendiendo al articulado propuesto, puede ser asequible, partiendo de un estudio sistémico que posibilite la unión de lo que parecen conceptos separados, Ciudades Densas, Accesibilidad Universal o la jerarquización que propone, en fin, sin duda que para su estudio es menester considerar la posibilidad de la unificación de todas las modificaciones que plantea a fin de establecer que la integración de nuevos conceptos en la norma y las modificaciones en materia de movilidad que propone, buscan, ya concatenadas, un conjunto de normas que pueden ser factibles para lograr una mejor convivencia social, en materia de movilidad.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objeto que las ciudades del país contemplen una relación esencial entre uso de suelo e intensidad del suelo y la movilidad, de tal modo que las ciudades tengan un reparto modal sostenible, en donde la mayoría de los viajes se lleven a cabo caminando, en bicicleta o en transporte público en condiciones de calidad.

En la exposición de motivos, el diputado proponente considera que, en las últimas décadas, se ha establecido un modelo de movilidad basado casi exclusivamente en el automóvil, lo que ha impactado en la vida de sus habitantes, desde el hogar que es el espacio más íntimo para las personas, hasta la composición de las ciudades y grandes zonas metropolitanas del país.

Para el proponente, el automóvil se ha convertido en elemento fundamental para el diseño de las casas, pues en ello, ha influido la necesidad contar con un espacio físico para resguardarlo, destinando para ello, suelo y construcción, costo de oportunidad se ve reflejado directamente en el tamaño de los hogares del país. Además, el propio diseño de las fachadas, entendida como la relación entre el espacio habitable y la calle, ha modificado los elementos de ventanas, puertas, comercios, entre otros, por "fachadas-carro"; lo que ha



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

convertido a las calles en inseguras, aburridas y monótonas, afectando la vida comunitaria propia de las ciudades.

La iniciativa, además hace una crítica al modelo de movilidad urbana actualmente existente, pues favorece el uso del automóvil, al grado que reduce e inhibe los espacios para caminar y trasladarse en bicicleta, el uso del automóvil, produce congestión vial, y el espacio que ocupa es desproporcionado en relación al menor número de personas que se trasladan por ese medio, también a decir del proponente, entorpece el flujo del transporte público colectivo y masivo, privatizando los espacios públicos destinados al desarrollo humano, para priorizar el de la circulación y el estacionamiento de automóviles.

El Diputado proponente también considera que esta clase de configuración urbana repercute negativamente en la salud de sus habitantes. Principalmente, este modelo contribuye de manera importante a la pandemia de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares que afectan a nuestro país gracias a la automatización que evita la actividad física de las personas; además, las emisiones provocadas por el exceso de motores impactan directamente en las vías respiratorias de la población; así como el estrés emocional provocado por el exceso de tránsito vial; aunado a las altas tasas de muerte y discapacidad, fruto de la inseguridad vial que el modelo genera. Todo lo anterior derivando en pérdidas de riqueza, pues conlleva una serie de externalidades negativas en materia de productividad.

La exposición de motivos expuesta anteriormente, lleva al proponente a plantear reformas que buscan la adición de conceptos cuyo motivo no se ve reflejado de manera específica, sin embargo, habrá de valorarse la pertinencia de sus pretensiones del mismo articulado propuesto, en congruencia con el método que nos hemos proyectado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Del análisis de la Iniciativa, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal del orden jurídico nacional y tampoco la duplica.

SEGUNDO. Considerando los argumentos de la proponente, la Iniciativa busca el reconocimiento de una jerarquización de la movilidad, desde la perspectiva del respeto a la vida misma y al derecho del ser humano a tener una salud integral.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Para lograr dicho propósito resulta importante considerar la enorme dimensión de lo que se plantea, pues implica un enorme cambio en la Política Pública de Movilidad, el inicio de un cambio virtuoso que lleve a un mejor estadio de organización de la movilidad en nuestra nación, por ello, es que a la vista del propósito que mueve la iniciativa en estudio, es que debemos observar las virtudes de la propuesta.

Así tenemos, que la Iniciativa plantea modificaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Movilidad, inicialmente propone la adición de Conceptos en el Artículo 3, donde incorpora una **Fracción VI Bis** buscando incorporar el concepto de **Ciudades Densas**, como *"áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de actividades para el desarrollo de la vida en comunidad"*.

Sin duda, que compacidad es aspiración de todo espacio físico pequeño en materia de ordenamiento territorial y de asentamientos humanos, procurando con menos territorio la mayor calidad de vida de sus habitantes, por ello, el concepto de Ciudades Densas como lo plantea el proponente, plantea aciertos que nutren la pretensión de lograr un adecuado desarrollo de la comunidad, su inserción en la norma, puede afectar de manera positiva, en el desarrollo de los centros urbanos.

El concepto de Ciudad Densas debe ser considerada el instrumento que contribuya a impulsar la construcción de centros urbanos compactos con mejores posibilidades de organización para la convivencia social.

Esta comisión, por tanto, considera positiva la adición en los términos propuestos por el diputado proponente por lo que se retoma para su proposición al pleno de la Cámara.

Asimismo, la iniciativa también plantea la adición de otro concepto en el mismo artículo 3, donde plantea insertar el término **Movilidad Activa**, como *"Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana"*. Cuando el proponente refiere que los problemas de salud que aquejan a la población en gran medida se deben al sedentarismo provocado por la configuración urbana actualmente existente que inhibe la actividad física de las personas, la obesidad, diabetes y enfermedades



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

cardiovasculares, podrían disminuir de manera sustancial procurando una política pública que ponga al ser humano en el centro de todo el sistema organizativo de movilidad urbana.

La movilidad urbana, ha sido impactada en gran medida por la configuración actual en la que es el uso del automóvil se ha convertido en el eje de toda la organización vial, la aspiración familiar de contar con un automóvil propio ha sido desde su invención después de la vivienda el mayor objetivo, sin desconocer el derecho a dicho propósito y por ello mismo, es que esta comisión considera momento propicio para iniciar un cambio de paradigma en la materia, pues el uso del automóvil en la actualidad, contribuye crecientemente en la complejidad de la organización urbana en materia de movilidad, consideramos que se debe respetar la aspiración a contar con un automóvil para las familias, pero debe cambiar el paradigma para ser un medio con carácter recreativo y no del necesario arribo al espacio laboral.

El espacio público urbano debe concebirse como el ámbito de mayor convivencia humana, y se ha convertido debido al desordenado crecimiento de las ciudades en el espacio en que los ciudadanos pasan un enorme tiempo, que termina siendo infructuoso o por lo menos de una gran ineficiencia, con costos sociales que se ven reflejados en la salud física y mental de las personas que día a día concurren en ella.

En los últimos tiempos, encontramos un cambio en el comportamiento de las personas en su quehacer cotidiano en materia de movilidad, -aunque en grado aún incipiente-, observamos a personas viajando en bicicleta ya no como una actividad recreativa, sino como un medio de transporte para llegar a su espacio laboral, o, aunque en menor medida, vemos a personas caminando o en vehículos impulsados como lo refiere el proponente, con tracción humana, entre otros patinetas, patines o scooters.

Vivimos tiempos de búsqueda de la racionalización de recursos cada vez más escasos, y el Estado debe brindar herramientas legislativas para dicho propósito, esta comisión simpatiza con lo planteado por el proponente en relación a la incorporación de conceptos que posibilitan un cambio en la concepción de la movilidad urbana como el de **Movilidad Activa**, pues pone el acento en el ser humano, y su capacidad para hacer del espacio público, uno de los componentes principales en su quehacer cotidiano por lograr una mejor calidad de vida.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

El proponente además en el mismo artículo 3 de la ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano plantea también la inserción en la Norma, del Concepto de **Reparto Modal**, como ***"Proporción de personas que utilizan cada medio de transporte para transitar o desplazarse"***.

Sin duda, que dicho concepto debe establecerse en la ley, pues el reparto modal es el indicador por el que conocemos qué medio de transporte es o puede ser más eficiente o por lo menos, el más utilizado, la ocupación de dicho concepto y las actividades que llevan a su consecución, son herramientas de política pública en materia de transporte, por lo que esta Comisión considera atinada la propuesta que en este sentido hace el Dip. Hidalgo para adicionar una Fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En materia de Principios de Política Pública, que forman parte del Artículo 4 de misma ley, la Iniciativa propone la adición de tres Fracciones:

X. Accesibilidad Universal. *"Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos"*.

La Accesibilidad Universal como principio, debe ser enfocada a la planeación de políticas públicas en materia de movilidad de largo alcance, esto, es que la importancia de estar inscrita en la norma, estriba en las herramientas reglamentarias que habrán de surgir de su seno que la hagan sostenible, pues, es de considerarse que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la propia ordenación territorial, deben guiarse con principios que potencien una mejor calidad de vida de la población.

La Flexibilidad de Usos de suelo, no debe confundirse con la premiosidad para que cualquier particular haga lo que se le ocurra, sino debe ser factor de planeación para hacer posible una relación armónica entre las diferentes actividades urbanas, buscando siempre que la densidad poblacional tenga un desarrollo sustentable.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

La población que hace uso de las redes viales, debe encontrar en las políticas públicas en materia de vialidad, respuesta eficaz, pero sobre todo eficiente a sus necesidades de movilidad, pues, no debemos de ninguna manera plantear políticas de planeación de políticas públicas en la materia sin tener como eje central, el derecho de los propios seres humanos a contar con elementos objetivos para arribar a tiempo a sus labores cotidianas, esto es, que toda planeación, debe invariablemente tener como objetivo, elevar la calidad de vida de los seres humanos.

Por ello es un gran desafío el cambio de paradigma que se plantea con tan solo la propuesta de este principio de planeación, pues debe, no sólo lograr un patrón coherente en las redes primarias, sino también en las demás vialidades para hacer posible una jerarquización de la movilidad, como la que propone la iniciativa.

El Diputado proponente, también propone la adición de otro principio en una nueva Fracción XI del Artículo 4 de la misma ley, proponiendo:

"XI. Movilidad.

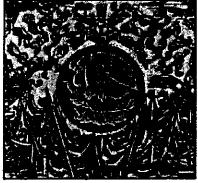
a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- 1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;**
- 2. Ciclistas;**
- 3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;**
- 4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;**
- 5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y**
- 6. Usuarios de transporte particular automotor.**

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible que expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público.

c) Se garantizará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en todas las vías de tránsito de las Áreas Urbanas.

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

e) Se distribuirán los recursos presupuestales en materia de movilidad de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica para proporcionar los medios necesarios que otorguen libertad de elección a las personas sobre la forma de trasladarse".

Lo planteado como adición por el proponente como Fracción XI del artículo 4 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Movilidad, resulta el eje por el que se plantea el cambio de paradigma en la concepción de un nuevo sistema de movilidad en los centros urbanos del país.

Con estas modificaciones al ordenamiento territorial en materia de movilidad, esta comisión pone el acento en las aspiraciones de lograr que el ser humano sea el centro de toda planeación, regulación y gestión.

No omitimos, que hacer posible lo plasmado como principio, habrá de ser de un gran esfuerzo de Estado, sin embargo, no podemos dejar a futuro lo que ya conocemos como grandes errores de planeación gubernamental que no han satisfecho las necesidades que se deben afrontar en los asentamientos humanos, los Centros de Población y la ordenación territorial. Los problemas surgidos de ello, brindan lecciones de los que no se debe hacer y por tanto debemos legislar para una planeación con prospectiva.

Por ello, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, hace suyos los propósitos del autor de la iniciativa y con ello, busca contribuir en una planeación que tenga como eje rector al ser humano.

Sin embargo, es de considerarse que en relación a la jerarquización de movilidad propuesta esta Comisión considera debe complementarse el texto correspondiente a **numeral 2 del inciso a)** que se pretende adicionar a Ciclistas el termino, **y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana.** A efecto de armonizar con todo el sistema de movilidad planteado, pues de no ser así se dejaría en estado de indefensión a usuarios de patines, patinetas u otros medios de transporte que se circunscriben en el concepto de Movilidad Activa, que, aunque sean los menos ahora, en el futuro pudieran tener una mayor actuación en el concierto del modelo de movilidad que se plantea.

La iniciativa propone también como principio de planeación, una adición más de una Fracción XII, al artículo 4 de la misma ley, en los términos siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

"XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover que las Áreas Urbanizadas y Urbanizables detengan la expansión de su superficie para concentrar densidades de población mayores; contrarrestar los usos especializados por usos mixtos y diversificar las formas de movilidad"


Propiciar ciudades densas, debe ser sin duda una de los principios de política pública, pues, la concentración poblacional debe ir de la mano de la cobertura de servicios que posibiliten una vida armónica de la población, lograr que en el espacio que se habita, se tengan de manera accesible los servicios necesarios para una calidad de vida armónica, es siempre aspiración de todo ser humano.

Los usos mixtos en centros de población, incluso en los edificios mismos, siempre pueden brindar expectativas de vida razonablemente amable, que posibilite una organización familiar y social que logre estadios mayores de bienestar.

El estado entonces, debe promover una planeación realmente democrática, que ponga acento en la convivencia de las personas en un entorno de felicidad.

La ambiciosa propuesta de **modificaciones** a la norma que nos ocupa, va más allá de los conceptos y principios, planteando puntos específicos que contemplen los programas de la Zonas Metropolitanas o conurbaciones. Con lo que promueve una modificación al Artículo 37 en su Fracción VIII proponiendo el siguiente texto:

Dice	Texto del proponente
<p>Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;</p>	<p>Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo la expansión y mejoramiento del servicio de los medios de transporte público; el mejoramiento de infraestructura que fomente a la Movilidad Activa y acciones que</p>

 <p>CÁMARA DE DIPUTADOS</p>	<p align="center">COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</p> <p>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p>
---	--

<p>IX.... a XIII.</p>	<p>desestimulen el uso del vehículo particular auto motor</p> <p>IX.... a XIII.</p>
-----------------------------------	--

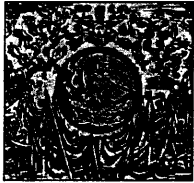
Como parte de todo lo que se ha propuesto, el autor, define en su propuesta de manera más concreta lo que considera como un punto estratégico para la programación de las políticas públicas en materia de movilidad urbana, en congruencia con su postura de desincentivar el uso del automóvil particular, poniendo el acento en el fomento de lo que propone como concepto de Movilidad Activa, y de la expansión de los servicios de transporte público, lo que debe considerar necesariamente el mejoramiento de la infraestructura de las vialidades.

Sin duda, que esto conlleva la aplicación de recursos económicos con lo que el impacto presupuestario que estas modificaciones legales representan, nos llevan a considerar costos de construcción de vías confinadas al transporte público y a ciclovías, los cuales, sin duda, son cuantiosas, (estamos a la espera de estudio de impacto presupuestal por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas) pero no por ello, debe omitirse la reforma, pues, lo que se proyecta en la norma ya tiene avances sustanciales en varias ciudades y en el futuro, será obligada su programación.

Como hemos comentado líneas arriba en relación a la planeación, los programas deben ser congruentes para ser concebidos con prospectiva real de que el futuro debe ser planteado ahora.

Ahora bien, pretender cambiar un sistema no debe dejar de lado la universalidad de la accesibilidad y es por ello consideramos, que el proponente ha planteado que en la universalidad ya contemplada en el artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se inscriba una modificación al texto en los siguientes términos:

Dice	Texto del proponente
Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:	Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, **priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;**

II. ... a XI. ...

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, **priorizando todos los medios de movilidad activa;**

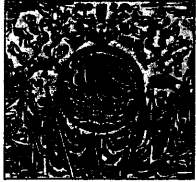
II. ... a XI. ...

La modificación no puede ser menos oportuna, pues es congruente con lo que se pretende con la iniciativa en estudio, de esta manera se modifica de manera precisa el texto para armonizarlo con la definición del concepto planteado de Movilidad Activa.

Esta Comisión considera como imprescindible la modificación propuesta a la luz de la totalidad de las adiciones y modificaciones planteadas. Siendo, además, que con ello se pone el acento en lo que el proponente expone en su exposición de motivos, que es el contribuir con políticas públicas de movilidad al abatimiento de importantes afecciones en materia de salud.

Como corolario de la Propuesta, arribamos a la última propuesta de modificación al Artículo 73 de la misma ley, con lo que el iniciante finaliza su propuesta planteando modificaciones en los siguientes términos.

Dice	Texto del Proponente
<p>Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no</p>	<p>Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sostenible y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del vehículo particular auto motor, promover el uso intensivo del transporte público y de la bicicleta y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, ciclistas, usuarios</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

El proponente plantea modificaciones a este artículo 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la primera consiste en cambiar el concepto Movilidad Urbana Sustentable por el de Movilidad Urbana Sostenible.

La **Movilidad Urbana Sustentable** implica un modelo en el que la movilidad sea saludable, respetuosa del medio ambiente, que tenga el propósito de brindar una mejor calidad de vida a las personas, en tanto que la **Movilidad Urbana Sostenible**, tiene el propósito que pretende la sustentabilidad, pero con el objetivo de permanecer en el tiempo, esto es que las siguientes generaciones de ninguna manera sean víctimas de lo que ahora no prevemos en la planeación y programación en materia de Movilidad. Por ello, es que esta Comisión considera viable la modificación planteada.

En relación con la siguiente propuesta de modificación del artículo 73 en estudio, consideramos armoniza con el contenido general de la iniciativa, sustituyendo el concepto **automóvil particular** por el de **vehículo particular automotor** con ello se adecúan los conceptos, toda vez que la movilidad activa con excepción del caminar también contempla la implementación de vehículos particulares de tracción humana, ecológicamente viables y que de llevarse a cabo una planeación con perspectiva **de Movilidad Urbana Sostenible** pueden aportar a la salud personal y pública cuantiosos ahorros económicos.

La modificación final que pretende del mismo artículo 73 de la misma ley en estudio, a consideración de esta Comisión no es necesaria, toda vez que la pretensión del autor dejaría fuera de la redacción medios de transporte de tracción humana, circunscribiéndose al uso de la bicicleta, cuando como lo hemos considerado líneas arriba, existen personas, utilizando como medios de transporte. Patines, patinetas, que de no contemplarse podrían quedar en estado de indefensión, y ese no es el propósito que nos acoge.

Por ello la comisión plantea para este caso específico relacionado al Artículo 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. modificaciones con la siguiente redacción:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sostenible** y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público **de la bicicleta y otros medios de transporte de tracción humana** y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, **ciclistas y otros** usuarios de transporte de tracción humana, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

Desde su conformación, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano. Ordenamiento Territorial y Movilidad, ha asumido el compromiso de dictaminar las iniciativas de ley, con el criterio de considerar la norma desde la perspectiva de lo que brinde a la Sociedad, sin cálculos políticos de viabilidad coyuntural, sino del más elevado afán de servir con propuestas legislativas a una sociedad que requiere respuestas a las distintas problemáticas que se tienen, retomando con objetividad las propuestas de iniciativa que como ésta están directamente relacionadas con necesidades cotidianas de las personas y que de instrumentarse podemos lograr una sociedad con un desarrollo económico y social que nos impulse a un estado de bienestar que nos merecemos.

Las adiciones y modificaciones que contemplan este dictamen forman parte de un entramado legislativo necesario para nuestro desarrollo, y mal haríamos, haciendo cálculos de lo que puede costar, cuando las perspectivas de lo que se puede ganar, son inconmensurables en pro del crecimiento y desarrollo económico y social de nuestra nación.

Ahora bien, hecho el análisis de la viabilidad del texto normativo, a decir del proponente Diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce y de ésta dictaminadora, se determinó que dadas las posibles **implicaciones jurídico presupuestarias**, de aprobarse la iniciativa que nos ocupa se tendrían que asignar recursos presupuestarios adicionales para que se expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público; así como para que se garantice la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

bicicletas y otros vehículos de tracción humana en todas las vías de tránsito de las Áreas Urbanas.

Por otra parte, el establecer que la distribución de los recursos presupuestales en materia de movilidad se realizará de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica, contraviene lo establecido en el artículo 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismo que señala los elementos que servirán de apoyo y con base en los cuáles se llevará a cabo la programación y presupuestación anual del gasto público.

No obstante lo anterior y dada la nueva definición de Movilidad Activa entendida como la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio **a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana**, se busca armonizar la terminología. Asimismo, cambiar el término de Movilidad Urbana Sustentable por Movilidad Urbana Sostenible no es conveniente porque actualmente hay un importante debate internacional sobre la factibilidad de usar un término u otro y el significado que conllevan. Para tal caso, la adición sería "sustentable y sostenible"; es decir, que respete al medio ambiente y que perdure en el tiempo.

En este orden de ideas, es importante señalar que, para una correcta aplicación de la Técnica Legislativa, esta Comisión considera pertinente hacer las adecuaciones señaladas y para tener una idea clara se ejemplifica en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE DICTÁMEN	PROPUESTA CON OBSERVACIONES DEL DIPUTADO PROPONENTE	NUEVA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE DICTAMEN
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**actividades para el desarrollo de
la vida en comunidad.**

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa:
capacidad, facilidad y eficiencia
de tránsito o desplazamiento de
las personas y bienes en el
territorio a pie, en bicicleta o a
través de otros vehículos
impulsados por tracción
humana.

XXVI. a XXIX. ...

XXIX Bis. Reparto Modal:
proporción de personas que
utilizan cada medio de
transporte para transitar o
desplazarse.

XXX. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y
gestión de los asentamientos humanos,
Centros de Población y la ordenación
territorial, deben conducirse en apego
de los siguientes principios de política
pública:

I. a IX. ...

**actividades para el desarrollo de
la vida en comunidad.**

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa:
capacidad, facilidad y eficiencia
de tránsito o desplazamiento de
las personas y bienes en el
territorio a pie, en bicicleta o a
través de otros vehículos
impulsados por tracción
humana.

XXVI. a XXIX. ...

~~**XXIX Bis. Reparto Modal:**
proporción de personas que
utilizan cada medio de
transporte para transitar o
desplazarse.~~

XXX. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y
gestión de los asentamientos humanos,
Centros de Población y la ordenación
territorial, deben conducirse en apego
de los siguientes principios de política
pública:

I. a IX. ...

**actividades para el desarrollo de
la vida en comunidad.**

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa:
capacidad, facilidad y eficiencia
de tránsito o desplazamiento de
las personas y bienes en el
territorio a pie, en bicicleta o a
través de otros vehículos
impulsados por tracción
humana.

XXVI. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y
gestión de los asentamientos humanos,
Centros de Población y la ordenación
territorial, deben conducirse en apego
de los siguientes principios de política
pública:

I. a VIII. ...

IX. Sustentabilidad ambiental.
Promover prioritariamente, el uso
racional del agua y de los recursos
naturales renovables y no
renovables, para evitar comprometer
la capacidad de futuras



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

X. Accesibilidad Universal.

Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos.

XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
2. Ciclistas y otros usuarios de medios de transporte no motorizado.
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;

X. Accesibilidad Universal.

Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos.

XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
2. Ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana.
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;

generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques;

X. Accesibilidad Universal.

Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos; y

XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte para buscar otorgar prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
2. Ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana.
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;

**5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías;
y**

6. Usuarios de transporte particular automotor.

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible que expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público.

c) Se garantizará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos de tracción humana en todas las vías de tránsito de las Áreas Urbanas.

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento.

e) Se distribuirán los recursos presupuestales en materia de movilidad de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica para proporcionar los medios necesarios que otorguen libertad de elección a las personas sobre la forma de trasladarse.

4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;

**5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías;
y**

6. Usuarios de transporte particular automotor.

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible ~~que expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público.~~

c) Se garantizará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos de tracción humana en ~~todas las~~ vías de tránsito de las Áreas Urbanas.

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento.

e) ~~Se distribuirán los recursos presupuestales en materia de movilidad de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica para proporcionar los medios necesarios que otorguen libertad de elección a las personas sobre la forma de trasladarse.~~

4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;

**5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías;
y**

6. Usuarios de transporte particular automotor;

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible para buscar ampliar las redes y servicio de transporte público;

c) Se fomentará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en las vías de tránsito de las Áreas Urbanas;

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento; y



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover que las Áreas Urbanizadas y Urbanizables detengan la expansión de su superficie para concentrar densidades de población mayores; contrarrestar los usos especializados por usos mixtos y diversificar las formas de movilidad.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. ... a VII. ...

VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo la expansión y mejoramiento del servicio de los medios de transporte público; el mejoramiento de infraestructura que fomente a la Movilidad Activa y acciones que desestimulen el uso del vehículo particular auto motor.

IX.... a XIII. ...

...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando todos los medios de movilidad activa;

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover ~~que las Áreas Urbanizadas y Urbanizables detengan la expansión de su superficie para concentrar densidades de población mayores; contrarrestar los usos especializados por usos mixtos y diversificar las formas de movilidad.~~

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. ... a VII. ...

VIII. Las acciones de movilidad, ~~incluyendo la expansión y mejoramiento del servicio de los medios de transporte público; el mejoramiento de infraestructura que fomente a la Movilidad Activa y acciones que desestimulen el uso del vehículo particular auto motor.~~

IX.... a XIII. ...

...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando todos los medios de movilidad activa;

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover el freno a la expansión de las áreas urbanizadas, considerar los usos mixtos compatibles y diversificar las formas de movilidad.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a VII. ...

VIII. Las acciones de Movilidad que busquen fomentar a los medios de transporte público, a la Movilidad Activa, y al desestimulo del uso del vehículo particular auto motor.

IX.... a XIII. ...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando **todos los medios de movilidad activa;**



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

II. ... a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sostenible** y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público, ~~de la bicicleta y otros medios de transporte no motorizado~~ y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, ~~ciclistas y otros usuarios de transporte no motorizado~~, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su

II. ... a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sostenible** y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público, de la bicicleta y otros Vehículos impulsados por tracción humana y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

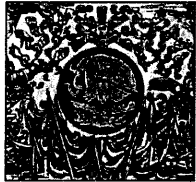
PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su

II. a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sustentable y sostenible** y la prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público, de la bicicleta y otros Vehículos impulsados por tracción humana y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con discapacidad, personas con movilidad limitada, peatones, ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

<p>publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO: La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO: La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>TERCERO. Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento al presente Decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.</p>
--	--	--

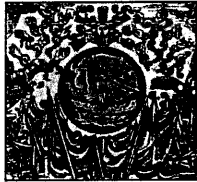
Por todo lo anteriormente expuesto, Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad en consecuencia, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

UNICO. Se **reforman** la fracción X del artículo 4; la fracción VIII del artículo 37; la fracción I del artículo 71; y el artículo 73; y se **adicionan** las fracciones VI Bis. y XXV Bis. al artículo 3; y las fracciones XI y XII al artículo 4; todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VI. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de actividades para el desarrollo de la vida en comunidad.

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana.

XXVI. a XL. ...

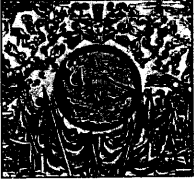
Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego de los siguientes principios de política pública:

I. a VIII. ...

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques;

X. Accesibilidad Universal. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos;
y

XI. Movilidad.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte para buscar otorgar prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- 1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;**
- 2. Ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana.**
- 3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;**
- 4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;**
- 5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y**
- 6. Usuarios de transporte particular automotor;**

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible para buscar ampliar las redes y servicio de transporte público;

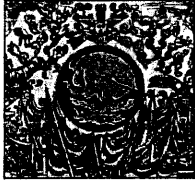
c) Se fomentará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en las vías de tránsito de las Áreas Urbanas;

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento; y

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover el freno a la expansión de las áreas urbanizadas, considerar los usos mixtos compatibles y diversificar las formas de movilidad.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a VII. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

VIII. Las acciones de Movilidad **que busquen fomentar a** los medios de transporte público, **a la Movilidad Activa, y al desestimulo del uso del vehículo particular auto motor.**

IX. a XIII. ...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando **todos los medios de movilidad activa;**

II. a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sustentable y sostenible** y **la** prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimar el uso del **vehículo particular auto motor** , promover el uso intensivo del transporte público, **de la bicicleta y otros Vehículos impulsados por tracción humana** y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: **personas con discapacidad**, personas con movilidad limitada, peatones, **ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana**, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

SEGUNDO. La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento al presente Decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de abril de 2019



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Presidenta Dip. Pilar Lozano Mac Donald (MC)			
	Secretaria Dip. Raquel Bonilla Herrera (MORENA)			
	Secretario Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)			
	Secretario Dip. Luis Enrique Martínez Ventura (MORENA)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA)			
	Secretaria Dip. Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)			
	Secretaria Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)			
	Secretario Dip. Adolfo Torres Ramírez (PAN)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO





FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretaria Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)			
	Secretario Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho (PES)			
	Secretaria Dip. Gabriela Medina Ortiz Adriana (MC)			
	Secretario Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PVEM)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p>Secretario</p> <p>Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez (SIN GP)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina (MORENA)</p>			
	<p>Integrante</p> <p>Dip. Gabriela Cuevas Barrón (MORENA)</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Lucio De Jesús Jiménez (MORENA)			
	Integrante Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA)			
	Integrante Dip. Absalón García Ochoa (PAN)			
	Integrante Dip. Ulises García Soto (MORENA)			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Armando González Escoto (PES)			
	Integrante Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
	Integrante Dip. Rafael Hernández Villalpando (MORENA)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez (MORENA)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO


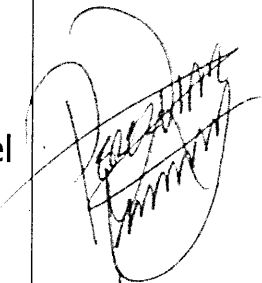





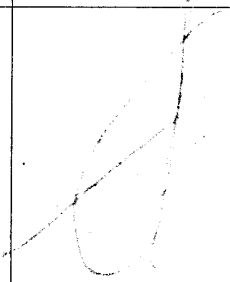
FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT)			
	Integrante Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN)			
	Integrante Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada (PRI)			
	Integrante Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera (MORENA)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN)			
	Integrante Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora (PRD)			
	Integrante Dip. María Guadalupe Román Ávila (MORENA)			
	Integrante Dip. Víctor Gabriel Varela López (MORENA)			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de
dos mil diecinueve.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzí Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>